SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA TT-SPO-04-2026

No.	Oferente/Proponente	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Cumple/No Cumple
		1.1. CERTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA CORREDORES DE SEGUROS	1.2. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	1.3. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	1.4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / ERRORES U OMISIONES	
1	PROSEGUROS S.A.	Aporta	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
2	CORRECOL	Aporta	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
3	GONSEGUROS	Aporta	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
4	DELIMA MARSH S.A.	Aporta	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
5	GALLAGHER	Aporta	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
6	AON	Aporta	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
7	UT JA - ARESS	Aporta	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
	JARGU S.A.	Aporta	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
8	WILLIS TOWERS	Aporta	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple

2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE - Criterio 5 - Proponente 1 – PROSEGUROS S.A.				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar como experiencia mínima habilitante la ejecución de mínimo tres (3) contratos en calidad de corredor de seguros, relacionados con la administración o intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas. Teniendo en cuenta que la remuneración de los corredores de seguros proviene de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras y que, en consecuencia, algunos contratos pueden aparecer registrados en el RUP con valor de cero pesos ($0), el proponente deberá aportar, adicionalmente, certificaciones expedidas por la entidad contratante o por la respectiva compañía de seguros, en las cuales se indique expresamente el valor del programa de seguros administrado o intermediado en cada contrato	Contratista	EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
	No. Contrato	CM-14-001-2019	2021 SS174H0002	166/2019
	Objeto	Contratar el corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del departamento de Antioquia	Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran.	Contratar el intermediario de Seguros que asesore integralmente las etapas precontractuales, contractual y postcontractual del programa de seguros para la vigencia 2020-2021 requerido para amparar los servidores, los bienes e intereses patrimoniales y aquellos de los que sea legalmente responsable la Administradora Colombina de Pensiones- COLPENSIONES.
	Fecha inicio	17/07/2019	7/04/2021	5/12/2019
	Fecha de terminación	17/11/2020	1/11/2023	15/08/2021
	Valor	$1.798.138.486	$ 4.753.059.198	$ 11.086.435.180
Número de contrato en el RUP		47	56	38
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE - Criterio 5 - Proponente 2 - CORRECOL				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar como experiencia mínima habilitante la ejecución de mínimo tres (3) contratos en calidad de corredor de seguros, relacionados con la administración o intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas. Teniendo en cuenta que la remuneración de los corredores de seguros proviene de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras y que, en consecuencia, algunos contratos pueden aparecer registrados en el RUP con valor de cero pesos ($0), el proponente deberá aportar, adicionalmente, certificaciones expedidas por la entidad contratante o por la respectiva compañía de seguros, en las cuales se indique expresamente el valor del programa de seguros administrado o intermediado en cada contrato	Contratista	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
	No. Contrato	1805 de 2016	10635-04	
	Objeto	Servicios de Corretaje de Seguros	Prestar los servicios s de corretaje de seguros	Prestar los servicios de corretaje de seguros
	Fecha inicio	15/09/2016	10/11/2016	04/09/2014
	Fecha de terminación	14/09/2020	19/06/2020	29/06/2015
	Valor	$3.982.993.188	1.241.160.133	$4.628.209.521
Número de contrato en el RUP		80	64	57
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE - Criterio 5 - Proponente 3 – GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar como experiencia mínima habilitante la ejecución de mínimo tres (3) contratos en calidad de corredor de seguros, relacionados con la administración o intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas. Teniendo en cuenta que la remuneración de los corredores de seguros proviene de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras y que, en consecuencia, algunos contratos pueden aparecer registrados en el RUP con valor de cero pesos ($0), el proponente deberá aportar, adicionalmente, certificaciones expedidas por la entidad contratante o por la respectiva compañía de seguros, en las cuales se indique expresamente el valor del programa de seguros administrado o intermediado en cada contrato	Contratista	Empresa de recursos tecnológicos - ERT	Hospital Universitario del Valle	Municipio de Palmira
	No. Contrato	Contrato No. 017 del 08 de febrero de 2023	C16-029-2016	Contrato No. 0765 del 26 de septiembre de 2017
	Objeto	Prestación de servicios de un intermediario de seguros para el asesoramiento, contratación y administración integral del programa de seguros de la vigencia 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2024 de la ERT-ESP.	Servicio de intermediación de seguros de la institución, para que realice la asesoría integral en administración de riesgos y el manejo de las pólizas de seguros que amparen los diferentes riesgos de los bienes e intereses patrimoniales y pe4rsonas vinculadas al hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., al igual que asesorar en la contratación de la administración de los riesgos laborales de los servidores públicos del hospital universitario del valle Evaristo García E.S.E	Seleccionar un intermediario de seguros, legalmente constituido en Colombia, para que preste sus servicios profesionales de asesoría en el manejo del programa de seguros de la entidad, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad del municipio de palmira de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015.
	Fecha inicio	08 de marzo de 2023	02 de febrero de 2016	28 de septiembre de 2017
	Fecha de terminación	28 de febrero de 2025	03 de abril de 2017	19 de octubre de 2018
	Valor	$443.252.167	$1.338.506.452	$570.252.369
Número de contrato en el RUP		226	71	174
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE - Criterio 5 - Proponente 4 – DELIMA MARSH S.A.				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar como experiencia mínima habilitante la ejecución de mínimo tres (3) contratos en calidad de corredor de seguros, relacionados con la administración o intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas. Teniendo en cuenta que la remuneración de los corredores de seguros proviene de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras y que, en consecuencia, algunos contratos pueden aparecer registrados en el RUP con valor de cero pesos ($0), el proponente deberá aportar, adicionalmente, certificaciones expedidas por la entidad contratante o por la respectiva compañía de seguros, en las cuales se indique expresamente el valor del programa de seguros administrado o intermediado en cada contrato	Contratista	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
	No. Contrato	0842 de 2016	2017-SS-14-0001	00-114-2019
	Objeto	Seleccionar al corredor de seguros que asesore al instituto de desarrollo urbano en la contratación, administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del IDU o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.	Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia.	CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN INTERMEDIACION DE SEGUROS, para el manejo del PROGRAMA DE SEGUROS de la DIAN, que incluye la administración del programa de seguros, la asesoría y gestión en materia de reclamaciones por siniestros y en general, todos los temas derivados de dicho programa y todo lo relacionado con el contrato de seguros.
	Fecha inicio	17 de junio de 2016	11 de diciembre de 2017	12 de septiembre de 2019
	Fecha de terminación	12 de febrero de 2020	11 de julio de 2019	30 de abril de 2023
	Valor	$31.344.626.978	$4.638.199.620,00	$16.463.162.166
Número de contrato en el RUP		236	231	281
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE - Criterio 5 - Proponente 5 – GALLAGHER				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar como experiencia mínima habilitante la ejecución de mínimo tres (3) contratos en calidad de corredor de seguros, relacionados con la administración o intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas. Teniendo en cuenta que la remuneración de los corredores de seguros proviene de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras y que, en consecuencia, algunos contratos pueden aparecer registrados en el RUP con valor de cero pesos ($0), el proponente deberá aportar, adicionalmente, certificaciones expedidas por la entidad contratante o por la respectiva compañía de seguros, en las cuales se indique expresamente el valor del programa de seguros administrado o intermediado en cada contrato	Contratista	Centrales Eléctricas Nariño SA ESP	BANCO W S.A.	COLTEFINANCIERA
	No. Contrato	391	2024 -253	n/a
	Objeto	Servicios de intermediario de Seguros para la asesoría en el manejo integral, contratación y administración del programa de seguros	Manejo integral del programa de Seguros Institucionales y Control de Riesgos de la contratación, y demás pólizas que se requiera para amparar, bienes e intereses de la compañía y aquellos de los que sea legalmente responsable.	Intermediación en seguros y la asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros de COLTEFINANCIERA S.A.
	Fecha inicio	26/03/2019	01/06 /20 22	01/10/20 17
	Fecha de terminación	01/10/2024	31/05 /202 4	31/12/20 19
	Valor	$12.567.696.668	$ 3.041.629.174	$3.885.952.207
Número de contrato en el RUP		28	87	35
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE - Criterio 5 - Proponente 6 - AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar como experiencia mínima habilitante la ejecución de mínimo tres (3) contratos en calidad de corredor de seguros, relacionados con la administración o intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas. Teniendo en cuenta que la remuneración de los corredores de seguros proviene de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras y que, en consecuencia, algunos contratos pueden aparecer registrados en el RUP con valor de cero pesos ($0), el proponente deberá aportar, adicionalmente, certificaciones expedidas por la entidad contratante o por la respectiva compañía de seguros, en las cuales se indique expresamente el valor del programa de seguros administrado o intermediado en cada contrato	Contratista	Fiscalía General de la Nación	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Departamento de Antioquia
	No. Contrato	0410 de 2014	000744	2017-SS-14-0001
	Objeto	Asesorar y apoyar a la fiscalía general de la Nación en el adecuado aseguramiento de las personas, bienes, e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, administrar integralmente el programa de seguros, acompañando a la Entidad en las reclamaciones para obtener el pago de los siniestros y asesorarla para correcta ejecución de los contratos de seguros.	Seleccionar y contratar una compañía de corretaje de seguros legalmente establecida en Colombia para que asesore a la Universidad en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubrirán riesgos relativos a bs bienes e intereses asegurables, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, que estén bajo su responsabilidad o custodia, además las pólizas para los convenios, contratos interadministrativos y de consultoría.	Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia
	Fecha inicio	07-11-2014	16-05-2014	11-12-2017
	Fecha de terminación	21-06-2019	25-02-2021	11-07-2019
	Valor	$25,196,578,236	$ 10,272,236,794	$ 2,730,642,039
Número de contrato en el RUP		39	231	230
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE - Criterio 5 - Proponente 7 – UNIÓN TEMPORAL TERMINAL JA – 2026				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar como experiencia mínima habilitante la ejecución de mínimo tres (3) contratos en calidad de corredor de seguros, relacionados con la administración o intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas. Teniendo en cuenta que la remuneración de los corredores de seguros proviene de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras y que, en consecuencia, algunos contratos pueden aparecer registrados en el RUP con valor de cero pesos ($0), el proponente deberá aportar, adicionalmente, certificaciones expedidas por la entidad contratante o por la respectiva compañía de seguros, en las cuales se indique expresamente el valor del programa de seguros administrado o intermediado en cada contrato	Contratista	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
	No. Contrato	060 DE 2013	962 DE 2013	352 DE 2011
	Contratista	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
	Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA SECRETARÍA, A PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD VIGENCIAS 2013-2014, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL D	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD Y SUS DEUDORES HIPOTECARIOS.
	Fecha inicio	23/10/2013	8/8/2013	13/7/2011
	Fecha de terminación	5/7/2015	30/6/2017	8/10/2012
	Valor	$23,958,690,191	$ 12,393,045,341	$13,800,931,535
	Valor Participación UT	85% - $20.364.886.662	85% - $10.534.088.540	85% - $11.730.791.805
Número de contrato en el RUP		63	228	8
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL HABILITANTE - Criterio 5 - Proponente 8 - WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar como experiencia mínima habilitante la ejecución de mínimo tres (3) contratos en calidad de corredor de seguros, relacionados con la administración o intermediación de programas de seguros para entidades públicas o privadas. Teniendo en cuenta que la remuneración de los corredores de seguros proviene de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras y que, en consecuencia, algunos contratos pueden aparecer registrados en el RUP con valor de cero pesos ($0), el proponente deberá aportar, adicionalmente, certificaciones expedidas por la entidad contratante o por la respectiva compañía de seguros, en las cuales se indique expresamente el valor del programa de seguros administrado o intermediado en cada contrato	Contratista	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	EL DEPARTMANETO DE ANTIOQUIA
	No. Contrato	1900499-0-2019	031 de 2018	2021SS174H002
	Objeto	El Corredor de Seguros seleccionado realizará la intermediación y asesoría integrante del programa de seguros de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. SDHCMA-01-2019 y la propuesta presentada por el contratista	La prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría y asistencia especializada para la estructuración, conformación y manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubrieran los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables de propiedad de La Previsora S.A.	Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran
	Fecha inicio	20/12/2019	08/06/2018	7/04/2021
	Fecha de terminación	12/07/2023	31/12/2023	1/11/2023
	Valor	$11.173.456.729 30% Participación $3.352.037.018	$7.409.815.496 60% Participación $4.445.889.297	$19.546.968.819 34% Participación $6.645.969.398
Número de contrato en el RUP		56	94	143
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS- Criterio 6 - Proponente 1 – PROSEGUROS S.A.				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar experiencia en la atención, asesoría, trámite y gestión de siniestros mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos de corretaje de seguros ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Las certificaciones deberán demostrar la intervención del proponente como corredor de seguros en la atención de siniestros ocurridos a partir del 1 de enero de 2016,relacionados con los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O) y demás ramos patrimoniales asociados a la protección de bienes e intereses asegurables de entidades públicas o privadas.	Certificación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – EAAB	Cuerpo Oficial de Bomberos	LA PREVISORA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS
	Ramo	Todo Riesgo Daño Material	Responsabilidad Civil Extracontractual	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Objeto	Prestar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – Empresa de Servicios Públicos- EAAB-ESP- los servicios de intermediación de seguros, asesoría integral en la colocación y administración del programa de seguros corporativo y servicios conexos de valor agregado; para y durante la contratación de pólizas que amparen los bienes e intereses de su propiedad y/o por los que fuera legalmente responsable.	CONTRATAR EL PAQUETE INTEGRAL DE SEGUROS”	La prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría y asistencia especializada para la estructuración, conformación y manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubrieran los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables de propiedad de La Previsora S.A.
	Fecha de siniestro	7/11/2020	25/11/2019	4/03/2021
	Fecha de pago	5/11/2024	6/04/2020	10/05/2021
	Valor	$3.580.958.372	$6.300.000	$ 8.000.000
Número de contrato en el RUP		48	41	49
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS- Criterio 6 - Proponente 2 - CORRECOL				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar experiencia en la atención, asesoría, trámite y gestión de siniestros mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos de corretaje de seguros ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Las certificaciones deberán demostrar la intervención del proponente como corredor de seguros en la atención de siniestros ocurridos a partir del 1 de enero de 2016,relacionados con los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O) y demás ramos patrimoniales asociados a la protección de bienes e intereses asegurables de entidades públicas o privadas.	Certificación	Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S.	OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO - OPEN MARKET LTDA	Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
	Ramo	Responsabilidad civil Extracontractual	Todo Riesgo Daños Materiales	Infidelidad y Riesgos financieros
	Objeto	Asesoría en intermediación del programa de seguros	Asesoría en intermediación de seguros	Asesoría en intermediación de seguros
	Fecha de siniestro	21/01/2020	03/07/2017	12/01/2017
	Fecha de pago	03/09/2020	24/07//2019	27/02/2019
	Valor	$1.073.692.000	$10.249.183.883	$1.925.000.000*
Número de contrato en el RUP		73	68	74
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS- Criterio 6 - Proponente 3 - GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

REQUISITOS		Certificado 1	Certificado 2	Certificado 3
El proponente deberá acreditar experiencia en la atención, asesoría, trámite y gestión de siniestros mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos de corretaje de seguros ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Las certificaciones deberán demostrar la intervención del proponente como corredor de seguros en la atención de siniestros ocurridos a partir del 1 de enero de 2016,relacionados con los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O) y demás ramos patrimoniales asociados a la protección de bienes e intereses asegurables de entidades públicas o privadas.	Certificación	EMCALI EICE ESP	HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
	Ramo	Multirriesgo	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Objeto	Prestar los servicios de intermediación de manera integral que incluya la asesoría en la contratación del programa de seguros y la administradora de riesgos laborales para el adecuado cubrimiento de los riesgos de las personas, de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad y/o cargo de EMCALI EICE ESP y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y asesorar a EMCALI EICE ESP definiendo la clase y alcance de las garantías que deben ser exigidas en los procesos contractuales de conformidad con la valoración que se haga de los riesgos que deben ser asumidos por los contratistas	Contratar un intermediario de seguros legalmente constituido en Colombia, para que preste sus servicios profesionales de asesoría en el manejo del programa de seguros de la entidad destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales del Hospital Piloto de Jamundí	Realización de la intermediación de seguros con la(s) compañía(s) de seguro(s) y administradoras de riesgos laborales legalmente establecidas en Colombia que se contraten para el cubrimiento de los riesgos de los activos y laborales e intereses de propiedad y a cargo de servicios postales nacionales, así como aquellos bienes de los cuales sea o fuere legalmente responsable, como también la asesoría en el manejo integral del programa de seguros a contratar.
	Fecha de siniestro	2 de abril de 2024	6 de agosto de 2019	28 de marzo de 2016
	Fecha de pago	19 de septiembre de 2025	21 de octubre de 2019	30 de septiembre de 2016
	Valor	$13.980.000.000	$ 244.465.805	$780.000
Número de contrato en el RUP		230	213	50
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS- Criterio 6 – Proponente 4 – DELIMA MARSH S.A.				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar experiencia en la atención, asesoría, trámite y gestión de siniestros mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos de corretaje de seguros ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Las certificaciones deberán demostrar la intervención del proponente como corredor de seguros en la atención de siniestros ocurridos a partir del 1 de enero de 2016,relacionados con los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O) y demás ramos patrimoniales asociados a la protección de bienes e intereses asegurables de entidades públicas o privadas.	Certificación	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISRACION JUDICIAL	El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIA	FIDUPREVISORA S.A.
	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Todo Riesgo Daños Materiales	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Objeto	Prestación de los servicios de Intermediación de Seguros, la asesoría y asistencia especializada para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, y aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, así como el seguro de vida Ley 16/88.	Contratar los servicios de intermediación de un corredor de seguros, legalmente constituido en Colombia, para que realice el proceso de contratación de las pólizas requeridas por el INVIAS, y preste asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la entidad o aquellos por los que legalmente sea responsable.	En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA con autonomía técnica y administrativa, se obliga con el CONTRATANTE a prestar el servicio de corretaje de seguros, y a adelantar la gestión de colocación y asesoría a la entidad en la contratación y administración de las pólizas que conforman el programa de seguros de FIDUPREVISORA S.A., de acuerdo con la propuesta presentada y los términos de referencia de la invitación publica 004-2015 los cuales hacen parte integral del presente contrato
	Fecha de siniestro	15/08/2018	31/03/2017	22/06/2016
	Fecha de pago	11/10/2021	26/11/2020	30/09/2016
	Valor	$1.883.248.704	$1.014.493.909	$28.000.000
Número de contrato en el RUP		228	61	258
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS- Criterio 6 – Proponente 5 – GALLAGHER				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar experiencia en la atención, asesoría, trámite y gestión de siniestros mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos de corretaje de seguros ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Las certificaciones deberán demostrar la intervención del proponente como corredor de seguros en la atención de siniestros ocurridos a partir del 1 de enero de 2016,relacionados con los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O) y demás ramos patrimoniales asociados a la protección de bienes e intereses asegurables de entidades públicas o privadas.	Certificación	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S. A.	CONINSA RAMON H S.A.	ENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO SA ESP
	Ramo	TRDM	RCE	RCSP
	Objeto	Intermediación en seguros y la asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A.	Intermediación en seguros y la asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros de CONINSA RAMON H .	Servicios de intermediario de Seguros para la asesoría en el manejo integral, contratación y administración del programa de seguros
	Fecha de siniestro	26/0 2/2018	15/11/2017	26/0 8/2022
	Fecha de pago	3/10/2020		15/07/2024
	Valor	$5.575.291.392	$2.070 .000 .000	$15.750.000
Número de contrato en el RUP		42	88	28
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**

3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS- Criterio 6 - Proponente 6 AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar experiencia en la atención, asesoría, trámite y gestión de siniestros mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos de corretaje de seguros ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Las certificaciones deberán demostrar la intervención del proponente como corredor de seguros en la atención de siniestros ocurridos a partir del 1 de enero de 2016,relacionados con los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O) y demás ramos patrimoniales asociados a la protección de bienes e intereses asegurables de entidades públicas o privadas.	Certificación	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA	CÁMARA DE REPRESENTANTES	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - DIAN
	Ramo	RCSP	TRDM	TRDM
	Objeto	Contratar la prestación de los servicios de intermediación de seguros a través de un corredor de seguros legalmente constituido en Colombia para que asesore al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, en el manejo integral y ejecución del programa de seguros.	Intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables de la entidad, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.	Consultoría especializada en intermediación de seguros para el manejo del programa de seguros de la DIAN que incluye la administración del programa de seguros, la asesoría y gestión en materia de reclamaciones por siniestros y en general, todos los temas derivados de dicho programa y todo lo relacionado con el contrato de seguros.
	Fecha de siniestro	28/04/2018	16/02/2023	28/01/2020
	Fecha de pago	21/12/2021	16/03/2023	8/03/2021
	Valor	10.700.000.000	29.460.123	123.779.506
Número de contrato en el RUP		265	274	275
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS- Criterio 6 - Proponente 7 - UNIÓN TEMPORAL TERMINAL JA – 2026				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar experiencia en la atención, asesoría, trámite y gestión de siniestros mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos de corretaje de seguros ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Las certificaciones deberán demostrar la intervención del proponente como corredor de seguros en la atención de siniestros ocurridos a partir del 1 de enero de 2016,relacionados con los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O) y demás ramos patrimoniales asociados a la protección de bienes e intereses asegurables de entidades públicas o privadas.	Certificación	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	POSTOBÓN S.A.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
	Ramo	TRDM	AUTOMÓVILES	TRDM
	Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE	La intermediación, asesoría integral, gestión y celebración de los contratos (Pólizas)	Contratar el servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que amparan los intereses patrimoniales, los bienes de propiedad del servicio nacional de aprendizaje SENA y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como sus deudores hipotecarios y accidentes personales para aprendices SENA.
	Fecha de siniestro	30/12/2018	10/08/2022	24/04/2019
	Fecha de pago	14/10/2021	15/08/2024	16/03/2022
	Valor	1,985,297,033	547.144.219	2.808.911.912
Número de contrato en el RUP		425	44	416
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS- Criterio 6 - Proponente 8 - WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.				
REQUISITOS		**Certificado 1**	**Certificado 2**	**Certificado 3**
El proponente deberá acreditar experiencia en la atención, asesoría, trámite y gestión de siniestros mediante la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos de corretaje de seguros ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Las certificaciones deberán demostrar la intervención del proponente como corredor de seguros en la atención de siniestros ocurridos a partir del 1 de enero de 2016,relacionados con los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O) y demás ramos patrimoniales asociados a la protección de bienes e intereses asegurables de entidades públicas o privadas.	Certificación	TERPEL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
	Ramo	RCE	RCSP	TRDM
	Objeto	Prestar el servicio de intermediación y corretaje de seguros para la administración, asesoría y manejo del programa de seguros de Organización	Prestar el servicio de intermediación de seguros y asesoría en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del Banco Agrario de Colombia y los corresponsales bancarios	Asesoría y gestión integral en riesgos y seguros a las Empresas Públicas de Medellin E.S.P.
	Fecha de siniestro	19/11/2018	23/03/2017	10/08/2021
	Fecha de pago	17/03/2019.	27/03/2024	30/04/2026
	Valor	$1,416,801,319	$22.074.641.706	$77.411.842.819
Número de contrato en el RUP		92	114	116
CUMPLE / NO CUMPLE		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

No.	Oferente/Proponente	Criterio 7	Criterio 8	Criterio 9	Cumple/No Cumple
		4.CERTIFICACIÓN MONTO DE COMISIONES CAUSADAS	5.EQUIPO HUMANO MÍNIMO	6. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.	
1	PROSEGUROS S.A.	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
2	CORRECOL	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
3	GONSEGUROS	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
4	DELIMA MARSH S.A.	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
5	GALLAGHER	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
6	AON	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
7	UT JA - ARESS JARGU S.A.	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
		Aporta	Aporta	Aporta	Cumple
8	WILLIS TOWERS	Aporta	Aporta	Aporta	Cumple

RESUMEN FINAL DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

No.	Oferente /Proponente	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Criterio 8	Criterio 9	Resultado
1	PROSEGUROS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
2	CORRECOL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
3	GONSEGUROS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
4	DELIMA MARSH S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
5	GALAGHER	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Rechazado
6	AON	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
7	UT JA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado
8	WILLIS TOWERS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado

D. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES PONDERABLES – CAPÍTULO V DEL PLIEGO Y ADENDA No. 2

Serán objeto de ponderación y calificación las propuestas que cuenten con habilitación jurídica y técnica. De acuerdo con la decisión adoptada por la Subgerencia Jurídica con posterioridad a las observaciones formuladas a la evaluación final, todos los proponentes se encuentran habilitados jurídicamente. En consecuencia, la ponderación se realizará respecto de aquellos proponentes que, además de cumplir los requisitos jurídicos, acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, únicamente se asignará puntaje a las propuestas que cumplan ambos componentes de habilitación, mientras que aquellas que no cumplan los requisitos técnicos habilitantes no serán objeto de ponderación.

La evaluación de los factores ponderables se efectuará únicamente respecto de las propuestas previamente habilitadas, conforme al Pliego de Condiciones Definitivo y a las modificaciones introducidas por la Adenda No. 2. La información consignada deberá estar soportada en los documentos efectivamente aportados por cada proponente.

CRITERIO 10 – V.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (300 PUNTOS)

Se asignan 100, 200 o 300 puntos por una, dos o tres certificaciones válidas, respectivamente. Cada certificación debe provenir de cliente diferente, corresponder a contrato terminado, ser distinta de las habilitantes y observar la regla de participación porcentual en estructuras plurales.

Proponente	Certificaciones válidas (máx. 3)	Valor mínimo individual $2.157.823.351	Contratos terminados al cierre	Clientes diferentes / no habilitantes	Participación plural aplicada	Puntaje
1 PROSEGUROS S.A.	3 certificaciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	300 puntos
2 CORRECOL	3 certificaciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	300 puntos
3 GONSEGUROS	3 certificaciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	300 puntos
4 MARSH	3 certificaciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	300 puntos
5 GALLAGHER	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No se pondera – No habilitado.
6 AON	3 certificaciones	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	200 puntos
7 UT JA	3 Certificaciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	300 puntos
8 WILLIS TOWERS	3 certificaciones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	300 puntos

CRITERIO 11 – V.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS (300 PUNTOS)

La sumatoria debe ubicarse en la escala de la Adenda No. 2: $2.805.170.356 a menos de $4.207.755.534 = 100 puntos; $4.207.755.534 a menos de $5.610.340.712 = 200 puntos; $5.610.340.712 o más = 300 puntos. Si no se cumplen las condiciones mínimas, se asignan 0 puntos sin que ello constituya causal de rechazo ni afecte la habilitación.

Proponente	Hasta 3 certificaciones / 1 siniestro por certificación	Ramos TRDM y RC extracontractual	Mínimo acumulado $2.805.170.356 y uno ≥ $1.510.476.345	Pago dentro de los 10 años anteriores al cierre	Requisitos a-h y participación plural	Sumatoria válida / puntaje
1 PROSEGUROS S.A.	2 certificaciones	TRDM y RCE	$3.293.754.017	Cumple	Cumple	100 puntos
2 CORRECOL	3 certificaciones	RCE y TRDM	>5.610.340.712	Cumple	Cumple	300 puntos
3 GONSEGUROS	2 certificaciones	TRDM y RCE	>5.610.340.712	Cumple	Cumple	300 puntos
4 MARSH	3 certificaciones	TRDM (2) y RCE	>5.610.340.712	Cumple	Cumple	300 puntos

5 GALLAGHER	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No se pondera – No habilitado
6 AON	2 certificaciones	RCE y TRDM	>5.610.340.712	Cumple	Cumple	300 puntos
7 UT JA	3 Certificaciones	RCE TRDM (2)	>5.610.340.712	Cumple	Cumple	300 puntos
8 WILLIS TOWERS	3 certificaciones	TRDM y RCE (2)	>5.610.340.712	Cumple	Cumple	300 puntos

CRITERIO 12 – V.3. OFERTA DE VALOR AGREGADO – ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES A CERO COSTO (200 PUNTOS)

Se asignan 200 puntos únicamente cuando la Carta de Compromiso cumpla integralmente las condiciones y el alcance de la Adenda No. 2. No se exigen certificaciones de experiencia ni cuantías históricas reclamadas o indemnizadas para este factor. La hoja de vida y soportes del profesional se verifican con la suscripción del acta de inicio.

Proponente	Carta de compromiso firmada por representante legal	Profesional jurídico adicional al equipo mínimo	Asesoría en seguros, garantías e incumplimientos	Sin costo adicional / alcance y exclusiones	Compromiso integral y exigible	Puntaje
1 PROESEGUROS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	200 puntos
2 CORRECOL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	200 puntos
3 GONSEGUROS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	200 puntos
4 DELIMA MARSH	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	200 puntos
5 GALAGHER	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No se pondera – No habilitado
6 AON	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	200 puntos
7 UT JA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	200 puntos
8 WILLIS TOWERS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	200 puntos

CRITERIO 13 – V.4. TIEMPOS – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) (100 PUNTOS)

Los compromisos ofrecidos deben estar expresamente incorporados en la oferta y harán parte integral del contrato. El puntaje máximo es de 100 puntos.

Proponente	Consultas técnicas/jurídicas ≤ 4 horas hábiles (20)	Conceptos ≤ 2 días hábiles (20)	Reclamaciones ≤ 1 día hábil (20)	Informes quincenales o requeridos (20)	Ejecutivo especializado y atención extendida (20)	Puntaje
1 PROESEGUROS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	100 puntos
2 CORRECOL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	100 puntos
3 GONSEGUROS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	100 puntos
4 DELIMA MARSH	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	100 puntos
5 GALAGHER	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No se pondera – No habilitado
6 AON	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	100 puntos
7 UT JA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	100 puntos
8 WILLIS TOWERS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	100 puntos

CRITERIO 14 – V.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

La evaluación se efectuará conforme al ofrecimiento suscrito por el representante legal y la documentación aportada respecto de la procedencia del personal que será puesto al servicio de la ejecución contractual.

Proponente	Oferta de personal 100% nacional (100)	Oferta de personal nacional y extranjero (50)	Soporte / manifestación del representante legal	Puntaje
1 PROSEGUROS S.A.	Cumple		Cumple	100 puntos
2 CORRECOL	Cumple		Cumple	100 puntos
3 GONSEGUROS	Cumple		Cumple	100 puntos
4 DELIMA MARSH	Cumple		Cumple	100 puntos
5 GALAGHER	No aplica	No aplica	No aplica	No se pondera – No habilitado
6 AON	Cumple		Cumple	100 puntos
7 UT JA	Cumple		Cumple	100 puntos
8 WILLIS TOWERS	Cumple		Cumple	100 puntos

E. CONTROL FINAL DE CONSISTENCIA DE LA EVALUACIÓN

Antes de suscribir la evaluación, el Comité Evaluador deberá verificar: (i) que solo se ponderen propuestas habilitadas; (ii) que no se otorgue puntaje con documentos diferentes a los relacionados en la oferta; (iii) que las certificaciones de experiencia adicional sean distintas de las habilitantes cuando así lo exige el pliego; (iv) que se aplique la metodología y escala vigente de la Adenda No. 2; (v) que el factor V.3 se evalúe como oferta de valor agregado y no como experiencia histórica en incumplimientos; y (vi) que el total máximo sea de 1.000 puntos.

CUADRO RESUMEN																	
No.	**Oferente/ Proponente**	**Criterio 1**	**Criterio 2**	**Criterio 3**	**Criterio 4**	**Criterio 5**	**Criterio 6**	**Criterio 7**	**Criterio 8**	**Criterio 9**	**Resultado**	**Criterio 10 V.1 Clientes (300)**	**Criterio 11 V.2 Siniestros (300)**	**Criterio 12 V.3 Valor agregado (200)**	**Criterio 13 V.4 ANS (100)**	**Criterio 14 V.5 Industria nacional (100)**	**Total**
1	PROSEGUROS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	100	200	100	100	800
2	CORRECOL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	300	200	100	100	1.000
3	GONSEGUROS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	300	200	100	100	1.000
4	DELIMA MARSH S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	300	200	100	100	1.000
5	GALAGHER	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple técnicamente	No se pondera	No se pondera	No se pondera	No se pondera	No se pondera	No aplica

6	AON	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	200	300	200	100	100	900
7	UT JA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	300	200	100	100	1.000
8	WILLIS TOWERS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	300	200	100	100	1.000

Observaciones:

MARCO JURÍDICO Y CRITERIO UNIFORME PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA ACREDITADA CON CLIENTES PRIVADOS

El Comité Evaluador revisó nuevamente la valoración de las certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo y las respuestas oficiales emitidas por la Terminal durante la etapa de observaciones. La Terminal precisó que la certificación expedida por el cliente constituye el documento principal para acreditar la experiencia y que, cuando no exista contrato formal en relaciones de corretaje con entidades privadas, pueden valorarse documentos comerciales equivalentes, tales como carta de nombramiento o designación, oferta mercantil aceptada, orden de servicio u otro documento equivalente, siempre que permitan verificar la existencia de la relación de corretaje y los elementos exigidos.

La valoración encuentra respaldo en las reglas generales del derecho privado aplicables a las relaciones mercantiles. El artículo 824 del Código de Comercio establece que los comerciantes pueden expresar su voluntad de contratar u obligarse por escrito o por cualquier modo inequívoco, salvo que la ley exija una solemnidad. El artículo 826 regula la forma escrita y el artículo 1500 del Código Civil reconoce los contratos consensuales. A su vez, los artículos 1602 y 1603 del Código Civil consagran, respectivamente, la fuerza obligatoria de los contratos legalmente celebrados y el deber de ejecutarlos de buena fe.

En materia de corretaje, el artículo 1340 del Código de Comercio reconoce la actividad del corredor como intermediación para poner en relación a las partes con el fin de celebrar un negocio comercial, y los artículos 1347 y siguientes regulan específicamente a los corredores de seguros. En consecuencia, la existencia y ejecución de una relación de corretaje puede acreditarse mediante un conjunto documental coherente, sin que la ausencia de una minuta formal pueda constituir, por sí sola, razón suficiente para desconocer una experiencia cuando la certificación del cliente y los demás documentos aportados permiten verificar suficientemente la relación de intermediación, su objeto, ejecución, siniestro y demás requisitos exigidos.

En consecuencia, para cada certificación privada el Comité verificó integralmente la certificación, el RUP y los documentos comerciales aportados en la oferta o en la etapa de subsanación, según correspondiera, y determinó si en conjunto permitían acreditar la relación de intermediación, la ejecución del servicio y la experiencia en el manejo del siniestro. Esta regla se aplica de manera uniforme a los proponentes, sin otorgar a ninguno un tratamiento documental distinto.

Proponente: PROSEGUROS S.A.

Criterio 6: Experiencia mínima habilitante en el manejo de siniestros.

Estado: Cumple.

Análisis: En la evaluación preliminar, el Criterio 6 del proponente fue calificado como "NO CUMPLE – SUBSANABLE", toda vez que aportó una (1) sola certificación (EAAB E.S.P., Contrato 1-05-11800-0758-2020) con la cual pretendía acreditar tres siniestros. De acuerdo con el numeral 3 del Capítulo IV, literal B del Pliego de Condiciones, "cada certificación acreditará un (1) solo siniestro", por lo que de dicha certificación únicamente se tomó como válido el siniestro de mayor valor (TRDM por $3.580.958.372, correspondiente a su participación del 40% en la UT), requiriéndole aportar dos (2) certificaciones adicionales.

Dentro del término de subsanación, el proponente allega el formato "EXP SINIESTROS HAB" junto con los debidos soportes, acreditando las dos (2) certificaciones faltantes. Verificada la documentación aportada frente a los requisitos del Pliego de Condiciones y su contraste con el Registro Único de Proponentes (RUP), se constata lo siguiente:
Certificación 1 (Aportada en la oferta inicial): Expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB), Contrato No. 1-05-11800-0758-2020. El proponente actuó en Unión Temporal con una participación del 40%. Se acredita un siniestro en el ramo de Todo Riesgo Daño Material (TRDM) ocurrido el 07/11/2020, por un valor total de $8.952.395.929. Aplicando el porcentaje de participación, el valor computable es de $3.580.958.372. (Contrato verificado en el RUP, consecutivo 48).
Certificación 2 (Aportada en subsanación): Expedida por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, Contrato No. 34380-2019. El proponente actuó con una participación del 100%. Se acredita un siniestro en el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) ocurrido el 25/11/2019, por un valor indemnizado de $6.300.000. (Contrato verificado en el RUP, consecutivo 41).
Certificación 3 (Aportada en subsanación): Expedida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Contrato No. 031 de 2018. El proponente actuó en Unión Temporal con una participación del 40%. Se acredita un siniestro en el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP) por un valor de reclamación de $20.000.000. Aplicando el porcentaje de participación, el valor computable es de $8.000.000. (Contrato verificado en el RUP, consecutivo 49).
Conclusión: El proponente acredita correctamente tres (3) certificaciones independientes provenientes de contratos inscritos en el RUP. La sumatoria del valor de los tres (3) siniestros validados asciende a $3.595.258.372, superando el mínimo global exigido de $2.805.170.356. Asimismo, la Certificación 1 acredita por sí sola un siniestro superior al mínimo individual requerido de $1.510.476.345. Por lo tanto, el proponente subsana satisfactoriamente y el Criterio 6 queda habilitado como CUMPLE.

Proponente: CORRECOL S.A.
Criterio 6: Experiencia mínima habilitante en el manejo de siniestros
Estado: Cumple
Análisis: En la evaluación preliminar se requirió al proponente complementar la acreditación de las experiencias correspondientes a Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S. y Operaciones Nacionales de Mercadeo – Open Market Ltda., entidades de derecho privado.
Dentro del término de subsanación, CORRECOL aportó las carátulas de las pólizas correspondientes a dichos clientes. En su escrito de subsanación explicó expresamente que dichos documentos acreditan la vinculación de CORRECOL S.A. como intermediario de seguros de los respectivos clientes. La documentación se valora conjuntamente con las certificaciones de experiencia inicialmente aportadas y con la información registrada en el RUP.
En aplicación de la aclaración efectuada por la Terminal durante la etapa de observaciones, según la cual la certificación constituye el soporte principal y pueden utilizarse documentos comerciales equivalentes cuando no exista contrato formal, el Comité no considera que la ausencia de una minuta contractual, por sí sola, invalide las experiencias. Las certificaciones, complementadas con las carátulas de las pólizas que identifican al cliente, la aseguradora, el programa asegurado y la intervención del corredor, permiten corroborar la relación de intermediación y su ejecución, así como los elementos exigidos para el Criterio 6.
En consecuencia, las tres certificaciones aportadas por CORRECOL se consideran válidas para efectos del Criterio 6, verificándose además su inscripción en el RUP y el cumplimiento de los demás requisitos de ramo, fecha, pago, cuantía y participación exigidos por el Pliego de Condiciones.
Conclusión: El proponente CORRECOL S.A. acredita tres (3) certificaciones independientes válidas para el Criterio 6 y, por tanto, el criterio se declara CUMPLE.

Proponente: DELIMA MARSH S.A.
Criterio 6: Experiencia mínima habilitante en el manejo de siniestros
Estado: Cumple
Análisis: En la evaluación preliminar, la Terminal de Transporte S.A. aplicó la regla general prevista en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones, conforme a la cual, cuando el proponente presenta certificaciones adicionales a las máximas requeridas, la Entidad tendrá en cuenta las tres (3) de mayor valor para efectos de determinar la experiencia.

En el caso de DELIMA MARSH S.A., el proponente presentó cuatro (4) certificaciones correspondientes a Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Fiduciaria La Previsora S.A. – FIDUPREVISORA y SOLLA S.A.

No obstante, dentro de la respuesta al requerimiento de subsanación, el proponente manifestó expresamente su voluntad de que, para efectos de la acreditación del requisito habilitante, fueran tenidas en cuenta las certificaciones correspondientes a CSJ, INVIAS y FIDUPREVISORA, indicando que con estas tres experiencias se daba cumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, y atendiendo la manifestación expresa del proponente respecto de las experiencias con las cuales pretende acreditar el requisito habilitante, el Comité Evaluador procede a verificar dichas tres certificaciones.

Respecto de la certificación de INVIAS, en la evaluación preliminar se había considerado únicamente el cincuenta por ciento (50 %) del valor indemnizado, equivalente a $507.246.955. Sin embargo, dentro de la respuesta al requerimiento el proponente aportó la Escritura Pública No. 5796 del 6 de noviembre de 2019 y el correspondiente registro en el RUP, documentos con los cuales acreditó que DELIMA MARSH S.A. absorbió por fusión a Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A. (JLT) y que la experiencia correspondiente al contrato de INVIAS se encuentra registrada a nombre de DELIMA MARSH S.A. con una participación del cien por ciento (100 %).

En consecuencia, para efectos de la verificación del requisito habilitante, se reconoce el cien por ciento (100 %) del valor indemnizado certificado por INVIAS, correspondiente a $1.014.493.909, en los términos acreditados documentalmente por el proponente.

Respecto de la certificación de SOLLA S.A., si bien el proponente aportó de manera subsidiaria un certificado de ratificación de nombramiento correspondiente a la vigencia 2017-2018 y una cadena de correos electrónicos relacionados con las instrucciones impartidas para la colocación del programa de seguros, dichos documentos no resultan necesarios para la acreditación del requisito, toda vez que el proponente manifestó expresamente su voluntad de acreditar el Criterio 6 con las certificaciones de CSJ, INVIAS y FIDUPREVISORA.

Lo anterior no implica desconocer los documentos aportados respecto de SOLLA S.A., ni concluir que la relación de corretaje no pudiera acreditarse mediante documentos comerciales equivalentes. Por el contrario, la Terminal ha establecido que, tratándose de relaciones de corretaje con entidades privadas, la ausencia de una minuta contractual formal no constituye, por sí sola, razón suficiente para desconocer la experiencia cuando otros documentos permiten acreditar de manera suficiente la existencia y ejecución de la relación de intermediación.

En consecuencia, la certificación de SOLLA S.A. no resulta necesaria para integrar las tres experiencias seleccionadas por el proponente para acreditar el requisito habilitante, por lo cual no será computada para efectos del Criterio 6 de integrar las tres certificaciones con las cuales DELIMA MARSH S.A. acredita el requisito habilitante, atendiendo la selección expresa efectuada por el proponente en su respuesta al requerimiento.

Finalmente, verificada la certificación de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA, junto con las certificaciones de CSJ e INVIAS, el Comité Evaluador encuentra acreditadas tres (3) certificaciones independientes que cumplen las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones para el Criterio 6, incluyendo los requisitos relacionados con ramo, ocurrencia y pago del siniestro, valor indemnizado, intervención del corredor y demás condiciones documentales exigidas.

Conclusión: El proponente DELIMA MARSH S.A. acredita tres (3) certificaciones válidas para efectos del Criterio 6, correspondientes a CSJ, INVIAS y FIDUPREVISORA. En consecuencia, el Criterio 6 se declara CUMPLE.

Proponente: ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Criterio 3: 1.3. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
Estado: Cumple

En el informe preliminar de evaluación, el Criterio 3 del proponente fue calificado con estado "SUBSANAR" debido a que la póliza aportada inicialmente se encontraba protegida por contraseña, lo cual impidió la verificación de su contenido y condiciones. Dentro del término de subsanación, el oferente aportó copia legible y desprotegida de la Póliza de Seguros de Instituciones Financieras No. 1000185 (Anexo No. 16), expedida por la compañía SBS Seguros Colombia S.A.

Verificado el documento, se constata que la póliza designa como Tomador y Asegurado a ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A. (NIT 800.153.990-5), con una vigencia técnica que comprende desde el 15 de enero de 2026 hasta el 15 de enero de 2027, encontrándose plenamente vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
En cuanto al valor asegurado, el contrato otorga un Límite Agregado Anual de USD $1.700.000,00, el cual, liquidado a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) estipulada en el documento ($3.678,5901 COP/USD), equivale a la suma de $6.253.603.170 M/CTE. Este valor supera holgadamente la cuantía mínima requerida en el Pliego de Condiciones, establecida en $2.157.823.351 M/CTE.
Por lo anterior, al haberse removido el impedimento de acceso al archivo y comprobado que la póliza reúne los requisitos de amparo, cuantía y vigencia exigidos, el proponente subsana satisfactoriamente y el Criterio 3 se habilita con el estado CUMPLE.

Criterio 6: Experiencia mínima habilitante en el manejo de siniestros
Estado: No cumple
Análisis: La Terminal aplica al proponente ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A. el mismo criterio uniforme adoptado para las demás experiencias acreditadas con entidades privadas. En consecuencia, la certificación de CONINSA RAMON H. S.A. no se descarta por la sola ausencia de una minuta contractual, pues la Terminal ha reconocido durante el proceso que, cuando no exista contrato formal, pueden valorarse documentos comerciales equivalentes.
No se acoge la solicitud del proponente de tener por subsanado el Criterio 6 con fundamento exclusivamente en la inscripción de la certificación de CONINSA RAMON H. S.A. en el Registro Único de Proponentes.
La Terminal de Transporte S.A., reconoce que la certificación aportada permite identificar la relación de intermediación entre CONINSA RAMON H. S.A. y ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A., así como las actividades relacionadas con la atención y trámite de siniestros. Sin embargo, el cumplimiento del requisito de experiencia mínima habilitante exige la acreditación integral de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
En particular, el Pliego exige que las certificaciones correspondan a contratos de corretaje de seguros ejecutados y establece expresamente que no se acepta experiencia de contratos en ejecución.
En el caso de la certificación de CONINSA RAMON H. S.A., el documento aportado no acredita de manera expresa la fecha de terminación del contrato ni se acompaña de acta de terminación, acta final, liquidación o documento equivalente que permita verificar su terminación. La referencia a una “fecha de corte” no equivale, por sí misma, a una fecha de terminación contractual.
De igual manera, la inscripción del contrato en el RUP no sustituye los demás requisitos documentales establecidos por la empresa, pues el propio Pliego prevé la posibilidad de solicitar documentos adicionales para validar la información aportada.
En consecuencia, la certificación de CONINSA RAMON H. S.A. fue valorada, pero no puede ser tenida en cuenta como certificación válida para acreditar la experiencia mínima habilitante, al no encontrarse acreditadas integralmente las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.
Por lo anterior, no se acoge la solicitud de tener por subsanado el Criterio 6 y se mantiene el estado de NO CUMPLE.
Por lo anterior, la certificación de CONINSA RAMON H. S.A. no puede ser computada como una de las tres certificaciones válidas exigidas para el Criterio 6. Al quedar únicamente dos certificaciones válidas —SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. y CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.—, el proponente no acredita el número mínimo de tres (3) certificaciones independientes requerido por el Pliego de Condiciones.
Conclusión: Se mantiene el estado NO CUMPLE del Criterio 6. La decisión no se fundamenta en la ausencia de una minuta contractual, sino en que no se acreditó de manera suficiente la terminación de la relación contractual de CONINSA, condición exigida para que la experiencia sea computable.
Criterio 7: Certificación de comisiones causadas
Estado: Cumple

Análisis: En el informe preliminar de evaluación, el Criterio 7 del proponente fue calificado como "NO CUMPLE – SUBSANABLE" debido a que la certificación de comisiones aportada inicialmente se encontraba firmada únicamente por la Revisor Fiscal, faltando la firma del Representante Legal. Dentro del término otorgado para la subsanación, el proponente allegó el documento formalmente suscrito por su Representante Legal, Sebastián Martínez Medina, el cual se articula con la certificación suscrita por la Revisor Fiscal, Mayra Alejandra Cortés Casas (TP 231902-T). En dichos instrumentos se acredita que la sociedad registró ingresos por comisiones de intermediación por $87.716.987.000 con corte al 31 de diciembre de 2025 y por $49.172.886.000 con corte al 30 de junio de 2026 (cifras presentadas en miles de pesos colombianos), alcanzando una sumatoria total de $136.889.873.000 para el lapso exigido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026. Esta cuantía supera holgadamente el valor mínimo requerido de $15.000.000.000 en el pliego de condiciones. En consecuencia, al haberse completado la suscripción de la certificación por las dos partes obligadas y verificado el cumplimiento del período y monto mínimo habilitante, el proponente subsana satisfactoriamente y el criterio queda en estado CUMPLE.

Criterio 8: Equipo Humano mínimo

Estado: Cumple

Análisis: En el informe preliminar de evaluación, el Criterio 8 del proponente fue calificado en estado "SUBSANAR" debido a que el Anexo No. 11 (Carta de Compromiso de Cumplimiento de Equipo Humano Mínimo) fue adjuntado en formato Word sin la firma del representante legal. Dentro del término concedido para la subsanación, el oferente aportó el Anexo No. 11 debidamente diligenciado y firmado electrónicamente por su Representante Legal, Sebastián Martínez Medina, con fecha 23 de septiembre de 2026. En dicho documento, la sociedad asume de manera formal y vinculante el compromiso de disponer y mantener durante la ejecución del contrato la totalidad del equipo mínimo de trabajo exigido por la Terminal de Transporte S.A., garantizando los perfiles, formación académica, dedicación y experiencia previstos en el numeral 4 del literal B del Capítulo IV del Pliego de Condiciones. En consecuencia, al haberse corregido el defecto de forma y aportado el soporte idóneo, el proponente subsana satisfactoriamente y el Criterio 8 queda habilitado en estado CUMPLE.

Proponente: AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS:

Criterio 7: Certificación de comisiones causadas.

Estado: Cumple

Análisis: En el informe preliminar de evaluación, el Criterio 7 del proponente fue calificado con estado "SUBSANAR" debido a que la certificación de comisiones causadas aportada inicialmente contaba únicamente con la firma del Revisor Fiscal, adoleciendo de la firma del Representante Legal. Dentro del término otorgado para la subsanación, el oferente allegó la certificación expedida el 23 de septiembre de 2026, debidamente suscrita de forma conjunta por su Representante Legal, Tatiana Fonseca Uribe, y su Revisor Fiscal, Daniel Andrés Jaramillo Valencia (TP 140779-T), en articulación con el dictamen de auditoría emitido por la firma Ernst & Young Audit S.A.S. En dichos instrumentos se acredita que la sociedad registró ingresos por comisiones de intermediación de seguros por $211.207.146.233 para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y por $111.351.201.972 para el lapso entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, alcanzando un valor acumulado de $322.558.348.205 para el período estipulado en la Adenda 2. Esta cifra supera de manera amplia el monto mínimo requerido de $15.000.000.000 en el pliego de condiciones. En consecuencia, al haberse completado la suscripción de la certificación por las dos partes obligadas y verificado el cumplimiento del período y cuantía mínima habilitante, el proponente subsana satisfactoriamente y el criterio queda en estado CUMPLE.

Proponente: UNIÓN TEMPORAL TERMINAL JA – 2026

Criterio 6: Experiencia mínima habilitante en el manejo de siniestros

Estado: Cumple

Análisis: En la evaluación preliminar se observó la certificación expedida por POSTOBÓN S.A., entidad de derecho privado, por la falta de copia del contrato.

Dentro del término de subsanación, la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL JA – 2026 aportó Carta de Designación de Corredor de Seguros expedida por POSTOBÓN S.A. el 1 de septiembre de 2022. Este documento constituye precisamente uno de los documentos comerciales equivalentes que la Terminal indicó expresamente durante la etapa de observaciones que podía ser valorado cuando no existiera un contrato formal.
Valorada conjuntamente con la certificación de POSTOBÓN S.A., la Carta de Designación permite identificar la relación de intermediación y la intervención del proponente como corredor de seguros. A ello se suma la información registrada en el RUP y los demás elementos contenidos en la certificación, con los cuales se verifican el objeto, la experiencia en el siniestro, las fechas y los demás requisitos establecidos en el Pliego.
En consecuencia, no resulta procedente rechazar esta experiencia exclusivamente por la inexistencia de una minuta contractual, pues ello desconocería la aclaración oficial efectuada por la Terminal y otorgaría un tratamiento diferente al previsto para las demás relaciones de corretaje con entidades privadas.
Conclusión: La certificación de POSTOBÓN S.A., complementada con la Carta de Designación de Corredor de Seguros y los demás soportes de la oferta, se considera válida. El proponente acredita tres (3) certificaciones independientes para el Criterio 6 y, por tanto, el criterio se declara CUMPLE.

Proponente: WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Criterio 6: Experiencia mínima habilitante en el manejo de siniestros
Estado: Cumple
Análisis: En la evaluación preliminar se observó la experiencia acreditada con TERPEL por tratarse de una entidad privada y no haberse aportado copia de un contrato formal.
Dentro del término de subsanación, WILLIS TOWERS WATSON manifestó que con TERPEL no existe contrato o documento suscrito que pueda ser aportado. Asimismo, señaló que la certificación contiene la información requerida por el Pliego. La certificación aportada identifica la relación de intermediación, el objeto, el ramo, el siniestro, la fecha de pago, el valor indemnizado, el número de contrato en el RUP y, adicionalmente, registra el estado del contrato como “Terminado y liquidado”, con fecha de terminación 1 de diciembre de 2023.
Conforme a la respuesta oficial emitida por la Terminal frente a la exigencia de copia del contrato para clientes privados, la certificación constituye el soporte principal y la copia del contrato solo resulta necesaria cuando la certificación y los documentos aportados no permiten verificar los elementos exigidos. En este caso, la certificación, el registro en el RUP y la información complementaria permiten verificar la existencia de la relación de intermediación, su ejecución y terminación, así como la experiencia específica en el siniestro.
Por tanto, la inexistencia de una minuta contractual formal no constituye, en este caso, un motivo suficiente para desconocer la experiencia acreditada, pues ello contrariaría el criterio de valoración documental expresamente aclarado por la Entidad durante el proceso.
Conclusión: La certificación de TERPEL se considera válida para el Criterio 6. El proponente acredita tres (3) certificaciones independientes válidas y, por tanto, el criterio se declara CUMPLE.

CRITERIOS DE DESEMPATE Y CIERRE DE LA EVALUACIÓN

Conforme a la evaluación efectuada por la Subgerencia Jurídica, todos los proponentes se encuentran habilitados jurídicamente. En consecuencia, la asignación de puntaje en los factores ponderables previstos en el Capítulo V del Pliego de Condiciones Definitivo y en la Adenda No. 2 procederá respecto de aquellos proponentes que, además de cumplir los requisitos jurídicos, acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el proceso de selección.

Los puntajes obtenidos son los siguientes:

CUADRO RESUMEN

No.	Oferente/ Proponente	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Criterio 8	Criterio 9	Resultado	Criterio 10 V.1 Clientes (300)	Criterio 11 V.2 Siniestros (300)	Criterio 12 V.3 Valor agregado (200)	Criterio 13 V.4 ANS (100)	Criterio 14 V.5 Industria nacional (100)	Total
1	PROSEGUROS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	100	200	100	100	800
2	CORRECOL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	300	200	100	100	1.000
3	GONSEGUROS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	300	200	100	100	1.000
4	DELIMA MARSH S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	300	200	100	100	1.000
5	GALAGHER	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple técnicamente	No se pondera	No se pondera	No se pondera	No se pondera	No se pondera	No aplica
6	AON	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	200	300	200	100	100	900
7	UT JA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	300	200	100	100	1.000
8	WILLIS TOWERS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado Técnica y Jurídicamente	300	300	200	100	100	1.000

De conformidad con el puntaje obtenido, se presentó empate en mil (1.000) puntos entre CORRECOL, GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., DELIMA MARSH S.A., la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL JA – 2026 y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

En aplicación de las reglas previstas en el numeral VI del Pliego de Condiciones, los criterios de desempate se verificaron de manera sucesiva y excluyente. En el primer criterio, relativo a la preferencia por la oferta de bienes o servicios nacionales frente a bienes o servicios extranjeros, los cinco (5) proponentes empatados acreditaron el cumplimiento de las condiciones correspondientes.

Al continuar con el segundo criterio, relativo a la preferencia por la propuesta de mujer cabeza de familia y a los supuestos previstos en el Pliego de Condiciones, GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. acreditó la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia en su composición accionaria, junto con los documentos exigidos para demostrar dicha condición. Los demás proponentes empatados no acreditaron integralmente este criterio, de acuerdo con la verificación de los documentos aportados oportunamente.

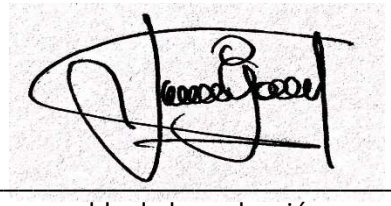
En consecuencia, una vez verificada la suficiencia y oportunidad de los soportes, se resuelve el empate a favor de GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., sin que resulte necesario continuar con los criterios posteriores, dada la aplicación sucesiva y excluyente prevista en el Pliego de Condiciones.

Criterios de desempate	CORRECOL	GONSEGUROS	DELIMA	UT JA	WILLIS
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple

Subgerente o Jefe de Oficina Responsable de la evaluación
Nombre: Eduardo González Mora
Cargo: Subgerente Corporativo

Líder del proyecto Responsable de la evaluación
Nombre: Eduardo González Mora
Cargo: Subgerente Corporativo

Responsable de la evaluación
Nombre: Manuel Antonio Santamaría Guzmán
Cargo: Profesional 3 – Subgerencia Corporativa



Responsable de la evaluación
Nombre: Jaime Ernesto Guerra
Cargo: Abogado Contratista – Subgerencia Corporativa